



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Verbal de regulación de cánones N° 2020-00425

Demandante: Grupo Ferrara XXI S.A.S.

Demandada: Isanic S.A.S.

Observa el Despacho que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de 19 de agosto de 2020, toda vez que no corrigió el poder especial en el sentido de describir el contrato de arrendamiento objeto de las pretensiones, ni se indicó expresamente si la dirección de correo electrónico del apoderado accionante, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, exigencia prevista en el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, como se dispuso en el numeral 1.- de dicho proveído.

En consecuencia, el Juzgado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

- 1.- **RECHAZAR** la demanda verbal de regulación de cánones de cánones de arrendamiento interpuesta por el Grupo Ferrara XXI S.A.S en contra de Isanic S.A.S.
- 2.- Hágase entrega de la misma junto con sus anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.
- 3.- Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 35 Hoy **7 de septiembre de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e7a6ff83ceb03738c457909e6be83838e3f229908bf7eb62f735091a87fe9e9

Documento generado en 04/09/2020 04:00:18 p.m.